

ANEXO 1

CONVOCATORIA DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DEL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES, PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA INCLUSIÓN SOCIAL

De conformidad con el Texto Refundido de las bases específicas reguladoras de estas subvenciones, se abre convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones destinadas a proyectos y actividades que fomenten la inclusión social, para el año 2025.

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell aprobada definitivamente en fecha 23 de diciembre de 2008, y con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, y reglamento que la desarrolla, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio,

SE CONVOCA concurso público para la concesión de las subvenciones destinadas para proyectos y actividades que fomenten la inclusión social, presentados por entidades sin ánimo de lucro y que complementen las competencias municipales en el ámbito de los servicios sociales.

En aplicación de las bases específicas reguladoras, se podrán subvencionar los proyectos y actividades siguientes:

1. Que desarrollen actuaciones sociales o sociosanitarias que traten de corregir o paliar carencias sociales de determinada población que, por sus características, puedan estar en riesgo de exclusión.
2. Que faciliten y potencian la sensibilización de la población hacia a colectivos que puedan estar en riesgo de exclusión.
3. Que mejoren las condiciones de vida de determinados colectivos que sufren situación de marginación.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Las subvenciones se podrán otorgar por un importe total máximo de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 305/2311/48200.

3. PLAZOS

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta convocatoria de subvenciones es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen que presentar la justificación de la subvención concedida en un plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada, mediante los documentos que figuran como anexos 3 y 4 de las bases reguladoras. En el caso de actividades o proyectos de carácter anual, el plazo de presentación de la justificación será como máximo hasta el 31 de enero del año siguiente.

4. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de las solicitudes será preceptivo que se aporte la documentación que se detalla en el artículo 6 de las bases y que se presente a cualquier de los registros del Ayuntamiento de Sabadell. Así mismo se podrá presentar por cualquier de los sistemas previstos a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La tramitación de los expedientes y su resolución se efectúa según se dispone en las bases reguladoras.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los proyectos presentados de acuerdo con la base 2, sobre un total de 100 puntos, se basará en los criterios siguientes:

Bloc A – Entidad: Hasta 20 puntos.

- 1.- Implantación de la entidad en la ciudad: Hasta 12 puntos.
- 2.- Repercusión territorial de la entidad: Hasta 8 puntos.

Bloc B – Actividad: Hasta 50 puntos.

- 3.- Objeto de la actividad: Hasta 25 puntos.
- 4.- Innovación de la actividad: Hasta 15 puntos.
- 5.- Colectivo destinatario de la actividad: Hasta 10 puntos.

Bloc C – Proyecto: Hasta 30 puntos.

- 6.- Estabilidad, viabilidad y financiación del proyecto: Hasta 20 puntos.
- 7.- Concreción, calidad, claridad del proyecto: Hasta 10 puntos.

6. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente del acabado del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sabadell en conformidad con el previsto a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y se podrá consultar a través de la página web www.sabadell.cat del Ayuntamiento.

Contra la resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que considere oportuno.

Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado una resolución exprés, se entenderá desestimada la solicitud de otorgamiento de subvención.

7. PUBLICIDAD

Se ordenará la inscripción y publicación de la convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones (*BDNS), conforme el establecido al arte.20 de la Ley 38/2013, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones.